

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00557

Previamente a resolver sobre la notificación personal mediante mensaje de datos a la demandada, la parte ejecutante debe acreditar que envió igualmente los anexos de la demanda para su traslado, dado que solamente aparecen cotejados como enviados el escrito de demanda, el auto de mandamiento de pago y solicitud de productos.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez